

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

A DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA

Ref. N° 3/5551/2021.-

Mediante acceso a la información pública, Juan Figueira solicita: “número de casos de Miocarditis en niños antes del comienzo de la vacunación COVID (marzo 2021) y el número de casos de Miocarditis en niños después de la vacunación.”

En relación a la miocarditis como efecto adverso supuestamente atribuible a la vacunación, corresponde remitirse al informe disponible a través del siguiente enlace <https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/comunicacion/noticias/informe-vigilancia-seguridad-vacunas-contrasars-cov-2-uruguay-actualizacion> Corresponde destacar que los casos referentes a miocarditis referidos en dicho informe son de menores de 25 años de edad.

En cuanto a casos de miocarditis antes de la vacunación o después de la vacunación pero no relacionados con ésta, de acuerdo a lo informado por el Programa de Niñez y Adolescencia de la DIGESA no surgen datos, en la medida que no se trata de un evento de notificación obligatoria.

Habiéndose informado lo solicitado, se eleva sugiriendo hacer lugar parcial a lo solicitado en virtud de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 14 de la Ley N° 18.381.

Ministerio de Salud Pública

Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada por el Sr. Juan Andres Figueira Arias, titular de la cédula de identidad N° 4.168.391-0, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que el peticionante solicita información sobre el número casos de miocarditis en niños: antes del comienzo de la vacunación contra el Covid-19 (marzo 2021) y después de dicha vacunación;

CONSIDERANDO: I) que en merito a lo informado por la División Servicios Jurídicos, corresponde acceder a lo peticionado en forma parcial en función de la información disponible en este Ministerio, en virtud de lo establecido en el inciso primero del artículo 14 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la citada norma, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Autorízase el acceso a la información en forma parcial, en referencia a la solicitud efectuada por el Sr. Juan Andres Figueira Arias, titular de la cédula de identidad N° 4.168.391-0, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web Institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-5551-2021

VC